

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº623

Río Tercero (Cba.), 02 de noviembre de 2018
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 01 de noviembre de 2018.-

ORDENANZA Nº Or 4167/2018 C.D.

Y VISTO: Que al Sr. Juan Oscar MARTINEZ- D.N.I. Nº14.659.797 se le otorgara por Decreto Nº636/2015 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNASE a favor del Sr. Juan Oscar MARTINEZ - D.N.I. Nº14.659.797, CUIL Nº20-14659797-2, nacido el 18.01.1962, con domicilio real en calle La Habana Nº1746 Barrio Aeronáutico A. Trespi de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que ha construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle La Habana Nº1746 Barrio Aeronáutico A. Trespi, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C01.S05.M063.P04 Mz.36 Lote 01
MEDIDAS	10,65 m de frente, 10,40 m. de fondo x 30 m. en sus costados
SUPERFICIE	315,75 m2.
LINDEROS	Norte: Calle La Habana Sur: C01.S05.M063.P05 Mz.36 Lote 2 Oeste: C01.S05.M063.P03 Mz.36 Lote 12 Este: Parcela 2634-3065 de Sclausero Ernesto y Antonio
CUENTA	330119568218
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero- Matrícula (33) - 1485233

Art.2º)- El beneficiario de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

Art.3º)- FÍJESE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo del beneficiario a partir de esa fecha.

Art.4º)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo del beneficiario.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERONICA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 910/2018 DE FECHA 01.11.2018

Río Tercero, 01 de noviembre de 2018.

ORDENANZA Nº Or 4168/2018 C.D.

Y VISTO: Que al Sr. Héctor Daniel TORRES- D.N.I. Nº16.503.687 se le otorgara por Decreto Nº636/2015 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNASE a favor del Sr. Héctor Daniel TORRES - D.N.I. Nº16.503.687, CUIL Nº20-16503687-6, nacido el 04.03.1963, con domicilio real en calle La Habana Nº1737 Barrio Aeronáutico A. Trespi de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que ha construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle La Habana N°1737 Barrio Aeronáutico A. Trespi, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3°Arriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C01.S05.M062.P06 Mz.35 Lote 3
MEDIDAS	10,00 x 30,00 m.
SUPERFICIE	300,00 m2.
LINDEROS	Norte: C01.S05.M062.P03 Mz.35 Lote 12 Sur: Calle La Habana Oeste: C01.S05.M062.P07 Mz.35 Lote 4 Este: C01.S05.M062.P05 Mz.35 Lote 2
CUENTA	330119568111
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero- Matrícula (33) - 1485231

Art. 2º)- El beneficiario de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

Art. 3º)- FÍJESE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo del beneficiario a partir de esa fecha.

Art. 4º)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo del beneficiario.

Art. 5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERONICA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 911/2018 DE FECHA 01.11.2018

Río Tercero, 01 de noviembre de 2018

ORDENANZA N° Or 4169/2018 C.D.

Y VISTO: Que la Asociación Civil Familia Piemontesa de Río Tercero y Región, representada por la Sra. Cesilia Ester MORIELLI en su carácter de Presidente, ha presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal la solicitud de ampliar el plazo del comodato del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal, ubicado en Barrio Villa Zoila.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble fuera adquirido por la Municipalidad de Río Tercero, conforme autorización acordada por Ordenanza N° Or.3211/2010- C.D.

Que mediante Decretos N°1989/11 y 1335/13, el inmueble fuera otorgado en comodato de uso gratuito a la Asociación para el uso exclusivo de sede social, para el desarrollo de actividades educativas o de recreación.

Que la Asociación tiene una importante representación en la ciudad, teniendo como principio honrar a los inmigrantes, manteniendo la tradición ítalo-piemontesa, haciendo conocer sus actividades culturales a través de las presentaciones del Coro Piemon 3 "Armando Bin", el ballet ítalo-piemontes y talleres como lengua italiana y piemontesa, yoga para niños y adultos, artes plásticas, artesanías, baile folklórico argentino, trámites de ciudadanía italiana con el aval del Consulado Italiano, etc.

Que atento al Hermanamiento declarado según Ordenanza N°Or.2830/2007-C.D. entre la Ciudad de CARMAGNOLA, Provincia de Torino, Región del PIEMONTE, República de Italia y la Ciudad de RÍO TERCERO, en virtud de los lazos, raíces culturales, y de los vínculos familiares entre residentes de una y otra comunidad, resulta de interés Municipal fomentar la actividad de la Asociación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- CONCÉDASE en carácter de COMODATO GRATUITO por el término de diecisiete (17) años, a favor de la Asociación Civil Familia Piemontesa de Río Tercero y Región, N° de Inscripción Soc. Jurídica Matrícula 2100-A, Resolución 124/A06 - CUIT N°33-70994694-9, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal, que se describe a continuación, para ser destinado exclusivamente a Sede Social, para el desarrollo de actividades educativas o de recreación:

UBICACIÓN	Calle Colón N°450, Barrio Villa Zoila, ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DATOS CATASTRALES	C02.S01.M147.P.001-PH006 Parcela Horizontal 6 Unidad 6 del Edificio "Villa Zoila I"
ANTECEDENTES DOMINIALES	Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero – Matrícula N°33-1052770/6 del año 2010
CUENTA N°	3301-2706340/1

Art. 2º)- Al término del contrato, todas las mejoras quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Río Tercero, no pudiendo reclamar el comodatario ningún tipo de indemnización por concepto alguno.

Art. 3º)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Contrato de Comodato Gratuito del lote de terreno detallado en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, en el que deberá constar expresamente que la disolución, suspensión o caducidad de la vigencia de la Personería Jurídica de la Asociación, por cualquier causa, el uso del inmueble para otro destino y la intervención del edificio sin autorización, será razón de rescisión del comodato, sin necesidad de notificación alguna de parte de la Municipalidad de Río Tercero.

Art. 4º)- Las tasas, impuestos, expensas y servicios que gravan al inmueble son a cargo exclusivo de la beneficiaria, sin perjuicio de las exenciones impositivas que pudieren corresponder, como así el mantenimiento y reparación del edificio, no pudiendo realizar modificaciones sin autorización expresa y previa de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 5º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

ORDENANZA N° Or 4170/2018 C.D.

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 – Ordenanza N°Or.4082/2017-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe modificar el saldo a Partidas de Egresos e Ingresos a los fines de proveer de saldo para el registro de las recaudaciones y el pago de los compromisos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 – Ordenanza N°Or.4082/2017-C.D., conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar - Ingresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.01	TASA PROP.INMUEBLE (TASA BASICA)	13.000.000	4.000.000	17.000.000
1.1.1.01.02	TASA PROP.INMUEBLE (RECOLECCION DE RESIDUOS)	43.000.000	11.500.000	54.500.000
1.1.1.01.03	TASA PROP.INMUEBLE (ALUMBRADO PUBLICO)	16.000.000	4.000.000	20.000.000
1.1.1.01.05	ADIC.7% TASA PROP.INMUEBLE P/OBRAS	5.100.000	1.300.000	6.400.000
1.1.1.01.06	ADIC.15,4% TASA PROP.P/INFR.Y OB.P/MANT VIAL	12.000.000	3.000.000	15.000.000
1.1.1.01.07	ADIC.5%TASA PROP.FONDO DESAG. E INF. ILM.	3.600.000	975.000	4.575.000
1.1.1.01.08	CONTRIB.S/EL COMERCIO, IND.Y SERVICIOS	80.000.000	30.000.000	110.000.000
1.1.1.01.09	ADIC.5% S/COM. FONDO DESAG. E INF. ILM.	4.000.000	1.500.000	5.500.000
1.1.1.01.16	CONTRIB.S/EL CONSUMO DE AGUA Y CLOACAS	11.000.000	2.650.000	13.650.000
1.1.1.01.26	CONTRIB.S/CIRCULACION VEHICULAR	41.000.000	2.000.000	43.000.000
1.1.1.01.28	ADIC.5%S/CIRC.VEH.FONDO DESAG. E INF. ILM.	2.100.000	100.000	2.200.000
1.2.2.06	APORTE MANT.ESCUELAS (FODEMEEP)	5.000.000	1.400.000	6.400.000
1.2.2.16	PROGRAMA PLAN SUMAR	400.000	100.000	500.000
1.2.2.18	PROG.DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.- P.A.I.C.O.R.	10.000.000	300.000	10.300.000
1.2.2.20	FONDO MANT. MOVILES POLIC. (ACUERDO FEDERAL)	480.000	500.000	980.000
1.2.2.23	PROGRAMA AURORA	1.000.000	200.000	1.200.000
2.4.1.02	FONDO PCIAL.P/OBRAS PUB. DE INFRAEST. MUNIC.	40.000.000	5.250.000	45.250.000
			68.775.000	
Partidas a Disminuir - Ingresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.15	CONTRIB.S/EL CONSUMO ELECTRICIDAD	14.000.000	10.000.000	4.000.000
1.1.1.01.24	CONTRIB.S/CONSUMO DE GAS	6.000.000	900.000	5.100.000
			10.900.000	
Partidas a Incrementar - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.01.1.01	AUTORIDADES SUPERIORES (INT.Y SECRETARIOS)	5.600.000	1.100.000	6.700.000
1.1.01.01.1.02	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	5.760.000	600.000	6.360.000
1.1.01.01.1.03	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	1.760.000	160.000	1.920.000
1.1.01.01.1.05	PERSONAL PERMANENTE	83.000.000	5.200.000	88.200.000
1.1.01.01.3.01	ADICIONALES ESPECIFICOS	7.150.000	620.000	7.770.000
1.1.01.01.3.02	GASTOS DE REPRESENTACION	6.010.000	640.000	6.650.000
1.1.01.01.3.04	ANTIGÜEDAD	40.000.000	540.000	40.540.000
1.1.01.01.3.05	TITULO	10.565.000	515.000	11.080.000
1.1.01.01.3.10	QUEBRANTO DE CAJA	490.000	200.000	690.000
1.1.01.01.3.11	OTROS SUPLEMENTOS	7.500.000	3.000.000	10.500.000
1.1.01.01.4.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	13.420.000	6.100.000	19.520.000
1.1.01.01.5.01	APORTE PATRONAL JUBILAT. P/PERS.PERM. (INC.RIESGO)	31.800.000	6.180.000	37.980.000
1.1.01.01.5.02	FONDO MEDICO ASISTENCIAL – APROSS	8.770.000	1.750.000	10.520.000
1.1.01.01.5.03	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS.PERM.	2.100.000	200.000	2.300.000
1.1.01.02.1.01	PERSONAL CONTRATADO	26.700.000	6.000.000	32.700.000

1.1.01.02.2.01	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	3.150.000	1.030.000	4.180.000
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	2.000.000	400.000	2.400.000
1.1.01.02.4.01	APORTE PATRONAL JUBILAT. P/PERS.TEMP. (INC.RIESGO)	5.300.000	2.060.000	7.360.000
1.1.01.02.4.03	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS.TEMP.	330.000	150.000	480.000
1.1.01.02.5.01	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	45.000	300.000	345.000
1.1.01.03	SALARIO FAMILIAR	13.000.000	310.000	13.310.000
1.1.01.04	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.200.000	650.000	2.850.000
1.1.01.10	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	1.600.000	915.000	2.515.000
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.500.000	1.250.000	6.750.000
1.1.02.06	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	300.000	100.000	400.000
1.1.02.10	ADQUISICION DE MATERIALES, PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	420.000	165.000	585.000
1.1.03.07	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	5.200.000	750.000	5.950.000
1.1.03.09	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2.800.000	900.000	3.700.000
1.1.03.20	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	750.000	150.000	900.000
1.1.03.22	HIGIENE URBANA-SERV.PUB.EJEC.POR TERCEROS	80.000.000	6.500.000	86.500.000
1.3.05.01.1	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.- P.A.I.C.O.R.	10.000.000	300.000	10.300.000
1.3.05.01.2	GASTOS MANT.MOVILES POLIC. (ACUERDO FEDERAL)	480.000	500.000	980.000
1.3.05.01.4	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	5.000.000	1.400.000	6.400.000
1.3.05.01.5	APORTE 1%FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	1.645.000	110.000	1.755.000
1.3.05.01.8	PROGRAMA AURORA	1.000.000	200.000	1.200.000
1.3.05.02.1.05	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	400.000	50.000	450.000
1.3.05.02.1.07	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	350.000	1.350.000	1.700.000
1.3.05.02.1.08	GASTOS PROGRAMA SUMAR	400.000	100.000	500.000
1.3.05.02.2.03	PENSIONES A LA VEJEZ	150.000	20.000	170.000
1.3.05.02.2.04	SUBSIDIOS VARIOS	1.100.000	300.000	1.400.000
1.3.05.02.2.08	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	300.000	135.000	435.000
1.3.05.02.2.09	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	1.890.000	130.000	2.020.000
1.3.05.02.2.10	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP.SOCIAL	500.000	170.000	670.000
1.3.05.02.3.11	DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	80.000	30.000	110.000
1.3.05.02.6.03	POLITICAS JUVENILES	70.000	30.000	100.000
1.3.05.02.7.01	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2.650.000	950.000	3.600.000
2.1.08.01.1.09	OBRAS DESAGÜES PLUVIALES E INF. DE ILUM.	2.350.000	575.000	2.925.000
2.1.08.01.2.04	OBRAS DESAGÜES PLUVIALES E INF. DE ILUM.	7.350.000	2.000.000	9.350.000
2.2.10.02.3	AMORTIZ. DE LA DEUDA- FONDO P/MUNICIPIOS	1.845.000	500.000	2.345.000
2.2.10.02.4	AMORTIZ. DE LA DEUDA- DIR. DE VIV.80 VIV.	105.000	10.000	115.000
2.2.10.02.5	AMORTIZ. DE LA DEUDA- DIR. DE VIV. 300 VIV.	835.000	80.000	915.000
2.2.10.02.7	AMORTIZ.DE LA DEUDA - LUMINARIAS	1.800.000	500.000	2.300.000
			57.875.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 861.703.000.-
Partidas a Incrementar	\$ 68.775.000.-
Partidas a Disminuir	\$ 10.900.000.-
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 919.578.000.-

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 861.703.000.-
Partidas a Incrementar	\$ 57.875.000.-
Partidas a Disminuir	\$ 0.-
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 919.578.000.-

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 858.853.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 001/18	\$ 0

Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 066/18	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 081/18	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 217/18	\$	0
Rectificación de Partidas N° 01 Ordenanza N°Or. 4100/2018-CD	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 301/18	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 304/18	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 371/18	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 424/18	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 522/18	\$	0
Rectificación de Partidas N° 02 Ordenanza N°Or. 4124/2018-CD	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 525/18	\$	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 539/18	\$	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 570/18	\$	0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 591/18	\$	0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 604/18	\$	0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 646/18	\$	0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 683/18	\$	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 689/18	\$	0
Rectificación de Partidas N° 03 Decreto N° 690/18	\$	1.000.0000
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 694/18	\$	0
Rectificación de Partidas N°04 Decreto N° 706/18	\$	1.850.000
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 735/18	\$	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 738/18	\$	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 762/18	\$	0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 890/18	\$	0
Rectificación de Partidas N°05 Ordenanza N°Or. 4170/2018 C.D.	\$	57.875.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	<u>919.578.000</u>

Art.3º)- Con la presente Rectificación, que lleva el N° 5, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2018 queda fijado en la suma de Pesos novecientos diecinueve millones quinientos setenta y ocho mil (\$919.578.000.-).

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERONICA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 909/2018 DE FECHA 01.11.2018

Río Tercero, 01 de noviembre de 2018

ORDENANZA N° Or 4171/2018 C.D.

Y VISTO: La solicitud de autorización para incrementar el precio del boleto del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros presentado por la empresa RÍO BUS S.R.L.

Y CONSIDERANDO: Que la empresa funda la solicitud en aumentos generalizados en insumos, carga laboral y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Que presentaran el correspondiente estudio de costos del servicio, que incluye los costos relacionados al personal, costos variables y costos fijos asociados al vehículo, costos empresarios e impositivos.

Que la solicitud fuera sometida a consideración del Consejo Auditor de Servicios Públicos de la Municipalidad, el que ha sugerido su pase a consideración del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE el incremento del precio del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, en los siguientes valores:

1. Boleto Único: Pesos veinte (\$20,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos quince con cincuenta centavos (\$15,50.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Escolar (BEG): Pesos quince con cincuenta centavos (\$15,50.-).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos doce (\$12,00.-).

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERONICA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 913/2018 DE FECHA 01.11.2018

Río Tercero, 01 de noviembre de 2018.

ORDENANZA N° Or 4172/2018 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 01198/025 al lote ubicado en Barrio Cerino sobre calles: **Lisandro de la Torre:** (lado sur) entre Bernardo O´Higgins y B. Monteagudo afectando la Parcela 16 de la designación Catastral C 01 S 01 M 20 **Bernardo Monteagudo:** (lado Oeste) entre Lisandro de la Torre y Joaquín V. González afectando la parcela 16 de la designación catastral C 01 S 01 M 20.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍZASE la ejecución y el uso del espacio público para obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 01198/025 al lote ubicado en Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Lisandro de la Torre: (lado sur) entre Bernardo O´Higgins y B. Monteagudo afectando la Parcela 16 de la designación Catastral C 01 S 01 M 20.

Bernardo Monteagudo: (lado Oeste) entre Lisandro de la Torre y Joaquín V. González afectando la parcela 16 de la designación catastral C 01 S 01 M 20.

Art. 2º).- AUTORÍZASE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º).- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º).- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º).- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERONICA JAIME – A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 914/2018 DE FECHA 01.11.2018

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018